



9 de enero de 2015

(15-0155)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS CAMARONES
PROCEDENTES DE VIET NAM**

**NOTIFICACIÓN DE LA APELACIÓN DE VIET NAM DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4
DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17 DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS
Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (ESD)
Y EL PÁRRAFO 1 DE LA REGLA 20 DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE TRABAJO PARA EL EXAMEN EN APELACIÓN**

La siguiente notificación de fecha 6 de enero de 2015, de la delegación de Viet Nam se distribuye a los Miembros.

Siguiendo instrucciones de las autoridades de mi país comunico que el Gobierno de la República Socialista de Viet Nam notifica por la presente al Órgano de Solución de Diferencias su apelación de determinadas conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo Especial que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados camarones procedentes de Viet Nam* (DS429). Esta notificación de apelación también se presenta a la Secretaría del Órgano de Apelación, a los Estados Unidos y a los terceros participantes en el procedimiento del Grupo Especial. A continuación se detallan los aspectos específicos de la apelación:

1. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 y el artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, la República Socialista de Viet Nam ("Viet Nam") notifica por la presente al Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretación jurídica tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados camarones procedentes de Viet Nam* (WT/DS429) ("informe del Grupo Especial"). De conformidad con el párrafo 1 de la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, Viet Nam presenta simultáneamente este anuncio de apelación ante la Secretaría del Órgano de Apelación.
2. De conformidad con el párrafo 1 de la Regla 20 y el párrafo 1 de la Regla 21 de los *Procedimientos de trabajo*, Viet Nam presenta este anuncio de apelación conjuntamente con su comunicación del apelante ante la Secretaría del Órgano de Apelación.
3. Viet Nam solicita que se examine el hecho de que el Grupo Especial no constatará que el artículo 129(c)(1) de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay de los Estados Unidos ("URAA") es incompatible "en sí mismo" con el artículo 1, los párrafos 2 y 3 del artículo 9, el párrafo 1 del artículo 11 y el párrafo 1 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping"), al limitar las redeterminaciones administrativas formuladas para aplicar las recomendaciones y resoluciones desfavorables del OSD de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la URAA, a "entradas" (importaciones) de la mercancía en cuestión efectuadas en la fecha de entrada en vigor de la determinación de aplicar la resolución desfavorable de la OMC, o más tarde.

4. La conclusión y recomendación relativas al artículo 129(c)(1) figuran en el párrafo 8.1.h del informe del Grupo Especial. El examen de las alegaciones de Viet Nam, las defensas presentadas por los Estados Unidos y la evaluación realizada por el Grupo Especial figuran en la sección 7.5 del informe del Grupo Especial.
5. La conclusión y recomendación relativas al artículo 129(c)(1) constituyen un error flagrante del Grupo Especial en su examen, interpretación y aplicación de las pruebas que se le habían presentado y en su interpretación de dicha disposición de la legislación estadounidense. En consecuencia, se negó a Viet Nam el examen objetivo del sentido del artículo 129(c)(1) que exige el artículo 11 del ESD. El examen realizado por el Grupo Especial no fue ni riguroso ni completo, como exige la jurisprudencia de la OMC. En particular, el Grupo Especial incurrió en error porque:
 - en el marco analítico que utilizó para determinar si tomaría en consideración la compatibilidad del artículo 129(c)(1) con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en el marco de la OMC aplicó un criterio de atribución de la carga de la prueba erróneo, derivado de una interpretación profundamente equivocada del sistema retrospectivo de fijación de derechos de los Estados Unidos y del funcionamiento del artículo 129 en relación con otros mecanismos en virtud de los cuales podrían abordarse determinadas entradas efectuadas antes de la entrada en vigor de una redeterminación formulada de conformidad con el artículo 129; y
 - no aplicó principios objetivos de interpretación de la legislación al tomar en consideración (o abstenerse de hacerlo) el texto legal del artículo 129(c)(1), el contexto general en que tiene lugar el funcionamiento del artículo 129, orientaciones interpretativas fidedignas relativas al artículo 129(c)(1), la interpretación judicial de dicha disposición, y la aplicación de esta.
6. Viet Nam solicita que el Órgano de Apelación revoque la conclusión del Grupo Especial con respecto al artículo 129(c)(1). Viet Nam también solicita que, al revocar la conclusión del Grupo Especial, el Órgano de Apelación complete el análisis y constate que el artículo 129(c)(1) es incompatible "en sí mismo" con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos de conformidad con el artículo 1, los párrafos 2 y 3 del artículo 9, el párrafo 1 del artículo 11 y el párrafo 1 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping"), y recomiende que esa disposición se ponga en conformidad con dichas obligaciones.
